

RESOLUCIÓN 183-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

El Ministerio de Salud Pública de República Dominicana mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2023, informa la no objeción de entrada de personas procedentes de Guinea Ecuatorial. Resolución 48-2023 de fecha 21 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de julio de 2023), suscrita por el Dr. Daniel Rivera, Ministro de Salud Pública de la República Dominicana, informa que por parte del Ministerio de Salud Pública no tienen objeciones a que personas procedentes de Guinea Ecuatorial puedan ingresar a la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación MSP-DESP-00326-2023, recibida en fecha 21 de febrero de 2023, con categoría de URGENTE, el Ministro de Salud Pública de República Dominicana remite a la Junta de Aviación Civil, un comunicado de alerta sanitaria emitida por el Ministro de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, en el cual describe la situación que existe en ese país con el brote del virus de Marburgo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por el Convenio de Chicago, cada Estado es soberano y responsable de las medidas sanitarias que dispongan dentro de sus territorios, y está en libertad de aplicar medidas de mitigación de los riesgos cuando sea necesario con arreglo a su legislación nacional y obligaciones internacionales, para evitar la propagación de una enfermedad.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 48-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de febrero de 2023, se decidió: " *PRIMERO: Suspender a partir de la presente Resolución, la entrada de pasajeros y tripulación a la República Dominicana provenientes desde la República de Guinea Ecuatorial, en ocasión de la Alerta Sanitaria declarada en dicho país por el virus de Marburgo. SEGUNDO: La presente medida aplica también a todos los pasajeros y tripulación provenientes desde un tercer país que hayan estado en la República de Guinea Ecuatorial desde el 8 de febrero del presente año, así como, a los pasajeros en tránsito y a los menores de edad. TERCERO: La presente Resolución podrá ser revisada, dejada sin efecto, o extendida por esta Junta de Aviación Civil, de acuerdo a las actualizaciones que se reciban de la alerta sanitaria emitida por la República de Guinea Ecuatorial...* "

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil en procura de una regulación efectiva y continua comunicación al público viajero, con la celeridad que el transporte aéreo demanda, revisa las medidas y las actualiza conforme la necesidad lo requiera.

Resolución 183-2023
de fecha 30 de agosto de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 48-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de febrero de 2023, se decidió: *“TERCERO: La presente Resolución podrá ser revisada, dejada sin efecto, o extendida por esta Junta de Aviación Civil, de acuerdo a las actualizaciones que se reciban de la alerta sanitaria emitida por la República de Guinea Ecuatorial.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil, dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

VISTA la Resolución 48-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 25 de julio de 2023, emitida por el Dr. Daniel Rivera, Ministro de Salud Pública de la República Dominicana.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 183-2023

PRIMERO: Levantar la restricción establecida mediante la Resolución 48-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, relativa a la entrada de pasajeros y tripulación a la República Dominicana provenientes desde la República de Guinea Ecuatorial, a partir de la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución 48-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, en todas sus partes.

TERCERO: Envíese a: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

